



REGLAMENTO DE PROMOCION – DIA DEL PADRE CASH BACK 10% CON TU TC COOPEMEP”

Con el objeto de establecer el marco legal y condiciones generales con que se desarrollará la promoción **“DÍA DEL PADRE CASH BACK 10% CON TU TC COOPEMEP** “durante su vigencia, COOPEMEP, R.L. Cédula jurídica 3-004-078670, en adelante y para los efectos del presente reglamento llamado “EL ORGANIZADOR” se establece el presente documento REGLAMENTO DE PROMOCION – **“CASH BACK”**.

Con base en lo anterior, esta promoción se registrará de acuerdo con las disposiciones del ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y bajo las condiciones descritas a continuación.

Al participar de esta promoción, los participantes tácitamente aceptan de manera incondicional las reglas establecidas en este reglamento, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de COOPEMEP R.L. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de COOPEMEP R.L. en cualquier tema relacionado con esta promoción.

El otorgamiento del premio dispuesto estará sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las leyes de la República de Costa Rica y regulaciones aplicables, el Estatuto Social de COOPEMEP y este Reglamento.

Artículo 1. Del Organizador de la Promoción y del Reglamento

La promoción denominada **“DIA DEL PADRE RECIBE CASH BACK 10% CON TU TC COOPEMEP”** es organizada y bajo la responsabilidad de COOPEMEP, R.L., cédula jurídica 3-004-078670, en adelante y para los efectos del presente reglamento llamado “EL ORGANIZADOR”.

Este Reglamento delimitará y aclarará las condiciones bajo las cuales se registrará la promoción denominada **“DÍA DEL PADRE RECIBE CASH BACK 10% CON TU TC COOPEMEP”**. Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes que se adhieran a la PROMOCIÓN, así como a las disposiciones que emanen del marco jurídico del ORGANIZADOR que tengan relación directa con el presente Reglamento. Este Reglamento se encuentra publicado en la página web www.coopemep.com.

Artículo 2. Descripción de la Promoción.

La Promoción que se regula mediante este Reglamento consistirá en:

- a. Todas aquellas personas asociadas que realicen compras en comercios, con la tarjeta de crédito Visa Coopemep, reciben un 10% de cash back por sus compras, el cual se acredita a su tarjeta de crédito, el mes posterior a sus compras.
- ❖ La promoción está sujeta a compras.
 - ❖ Monto máximo redimibles o rescatables de cash back \$30.000,00. Por asociado o tarjetahabiente por una única vez durante el tiempo que se encuentre vigente la promoción.

Artículo 3. Plazos de la Promoción.

Esta promoción se registrará por los siguientes plazos, que son de carácter perentorio:

Plazo promocional: La promoción es válida por tiempo limitado. El plazo promocional inicia el día 15 de junio de 2026 y finaliza a las veinticuatro horas del día 15 de julio de 2026 ambos días inclusive. Pasada esta última fecha y hora caducará el derecho de participar en la promoción aquí reglamentada.

Beneficiarios de la promoción: Todas aquellas personas asociadas que realicen compras con las Tarjeta de Crédito VISA Coopemep en comercios, adquieren el beneficio de la promoción del 10% de cash back, de manera automática. El mes posterior a la promoción el dinero total por el beneficio de la promoción será acreditado a su saldo de la cuenta de la tarjeta de Crédito COOPEMEP VISA. El monto máximo de cash back, a percibir por cada asociado es de \$30 000,00 máximo. Quedan excluidos de esta promoción los MCC que a continuación se detallan:

MCC	DESCRIPCION MCC
4900	SERVICIOS DE AGUA, LUZ Y TELEFONO
5172	PRODUCTOS DE PETROLEO
5411	SUPERMERCADO Y ABARROTES
5541	ESTACIONES DE GASOLINA
5542	DISPENSADORES DE GASOLINA
6011	BANCOS CAJEROS AUTOMATICOS
7995	APUESTAS, LOTERIAS, CASINOS.
8398	ORGANIZACIONES DE CARIDAD
8641	ASOCIACIONES CIVICAS
8651	ORGANIZACIONES POLITICAS

Artículo 4. De la forma de participar.

Una vez concluida la promoción el 15 de julio del 2026, el saldo de cash back será acreditado, antes del 30 de Julio a todas las tarjetas que realizaron sus compras en comercios seleccionados y autorizados, durante el periodo de vigencia de la promoción. Si el cash back no fuera acreditado de forma satisfactoria, el tarjetahabiente puede hacer el reclamo en las Sucursales de Coopemep, antes del 28 de agosto 2026; consecuentemente, reclamo que deberá realizarse, desde luego, con la prueba que acredite su efectiva participación en la promoción aquí regulada. Posterior al 28 de agosto de 2026 no se admitirá reclamo alguno referente a esta promoción.

Artículo 5. De la forma de participar.

El ORGANIZADOR considerará como participante de la promoción a la persona física que haya realizado las dinámicas señaladas en los artículos 2 y 3 del presente reglamento, desde luego, siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los requisitos que impone el presente Reglamento.

Adicionalmente, el participante deberá encontrarse al día en todas sus obligaciones y compromisos con EL ORGANIZADOR, en caso de ser asociado a Coopemep. Al momento de disfrutar del beneficio del cash back del 10%; consecuentemente, si al momento de realizar las compras está al día en todas sus obligaciones para con la cooperativa, pero al momento de la acreditación del beneficio no lo está, perderá el derecho a ser beneficiario de la promoción sin posibilidad de reclamo alguno.

Solamente podrán participar en esta promoción las personas mayores de edad que hayan utilizado la tarjeta de Crédito COOPEMEP VISA, según las condiciones descritas en este reglamento.

Esta promoción incluye a todos los asociados activos, incluyendo colaboradores, ejecutivos, así como sus parientes por consanguinidad y/o afinidad sin importar su grado. Deben contar con su documento de identificación vigente y en buenas condiciones.

Cualquier dificultad que impida identificar o localizar al participante, implicará la descalificación del participante. Igual consecuencia tendrá el hecho de proporcionar información falsa o inexacta, sin que de ello tenga responsabilidad alguna el ORGANIZADOR.

Toda comunicación con la persona beneficiaria relacionada con la promoción, se le hará de acuerdo con los datos suministrados por el participante y que se encuentren debidamente registrados en los sistemas informáticos del ORGANIZADOR. Al suministrar sus datos, el participante manifiesta bajo la fe de juramento y garantiza que cuenta con la capacidad suficiente para participar a título personal y para retirar y disfrutar el premio.

Cualquier disputa del participante con terceros, en cuanto a la titularidad del beneficio, será un asunto ajeno al ORGANIZADOR, el cual no asume ningún tipo de responsabilidad por la entrega del beneficio y para lo cual se libera de cualquier responsabilidad al ORGANIZADOR de cualquier disputa al respecto.

Artículo 6. Del beneficio de la tarjeta habiente

Cada tarjeta habiente, al recibir de forma automática el cash back del 10% de todas las compras en comercios realizadas en el periodo de la promoción y una vez cancelados sus pagos de julio 2026,

recibirá el beneficio, manifiesta su conformidad y exime de toda responsabilidad al ORGANIZADOR por su retiro. Una vez recibido el beneficio de conformidad, el ORGANIZADOR no responderá por cualquier daño, pérdida o menoscabo que sufra este por razones que no le sean imputables al ORGANIZADOR.

Para ser acreedor del beneficio, el participante deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, a los cuales se adhieren tácitamente los participantes sin excepción alguna.

Se debe entender que el beneficio aquí descrito es indivisible, intransferible y no negociable por otro en ninguna circunstancia, mientras no haya sido entregado por el ORGANIZADOR. El uso o destino que el favorecido haga con el beneficio acreditado, en virtud de esta promoción, será su única responsabilidad, pues la obligación del ORGANIZADOR culmina con la entrega del monto correspondiente al 10% de sus compras en comercios autorizados.

Artículo 7. De la publicación y divulgación del reglamento.

El Reglamento será publicado en la página web www.coopemep.com.

Artículo 8. Del reclamo y la entrega del premio.

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución del beneficio otorgado sin responsabilidad alguna, a aquellos participantes que directa o indirectamente hayan alterado, incumplido o violado, las normas establecidas en este Reglamento.

Artículo 9. Responsabilidad del Organizador.

El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la entrega del beneficio indicado en este Reglamento y por la aplicación de este. El beneficiario será responsable del uso y disfrute que le den al mismo. Los participantes liberan de responsabilidad al ORGANIZADOR, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del beneficio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción.

El ORGANIZADOR no responderá por cualquier daño, pérdida o en lo que pueda ocurrir por el uso y disfrute del beneficio de esta promoción, que se haya entregado al favorecido. La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la acreditación y entrega del beneficio con las características establecidas en este Reglamento, no garantiza que el mismo servirá para un fin específico o cumplirá un propósito o uso determinado, el cual, en todo caso, se acreditará a su tarjeta de crédito COOPEMEP VISA.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del ORGANIZADOR por:

- a. Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el beneficio o para disfrutarlo.
- b. Daños sufridos a la integridad o bien, del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del beneficio.

Artículo 10. Relación entre las partes.

Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de esta promoción. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente de la compañía Organizadora ni de los patrocinadores de la promoción. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Artículo 11. Suspensión de la promoción.

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo del beneficio en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable del ORGANIZADOR. La alteración de documentos e información sobre la tarjeta habiente, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio del ORGANIZADOR sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

Artículo 12. Información personal.

La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá al ORGANIZADOR. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte del ORGANIZADOR y su inclusión en una base de datos, si a bien lo tuviese el ORGANIZADOR, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la empresa organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

Artículo 13. Restricciones y limitaciones.

- a. La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la acreditación del beneficio y entrega, de manera que éste no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades, gastos médicos y demás daños y perjuicios en los que puedan ocurrir los clientes por el uso y disfrute de los premios entregados.
- b. El ORGANIZADOR se responsabiliza únicamente por la entrega del beneficio con las características señaladas en este Reglamento.
- c. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos con el beneficio para retirarlos y/o hacerlos efectivos.
- d. Si un favorecido no acepta un beneficio o las condiciones de este, este beneficio se considera renunciado y extinguido con relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
- e. El beneficio no es transferible, negociable, ni pueden ser comerciados, mientras no hayan sido entregados por EL ORGANIZADOR. El beneficio será entregado únicamente a la persona que cumpla con las condiciones según los términos de este Reglamento y conforme a la información que conste en los registros del ORGANIZADOR.

- f. El ORGANIZADOR suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad entre los participantes, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del ORGANIZADOR.
- g. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de modificar las fechas y el beneficio estipulado, así como realizar la correcta interpretación de las condiciones y otros aspectos de esta promoción.
- h. Cualquier violación a las normas, procedimientos o condiciones establecidos para la promoción implicará la inmediata exclusión de esta y/o la revocación y retiro del beneficio.
- i. En caso de que por error se le comunique a una persona que ha salido favorecida, pero no cumple con los términos de este Reglamento, acepta y conoce que el ORGANIZADOR no estará obligado a entregarle el beneficio y renuncia a cualquier tipo de reclamo contra el ORGANIZADOR.
- j. Es responsabilidad del ORGANIZADOR la publicación del presente Reglamento por los medios que determinen más convenientes, con el fin de dar a conocer las condiciones de participación en la presente promoción. Sin perjuicio de lo anterior, el ORGANIZADOR se compromete a mantener publicado durante el plazo de la promoción el Reglamento en la página web y la lista de beneficiarios y en todos aquellos medios que considere pertinentes.
- k. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de realizar la correcta interpretación de las condiciones, así como de definir las reglas aplicables a cualquier situación no prevista en este Reglamento.

Artículo 14. Supletoriedad, Consultas y reclamos.

Cualquier asunto no previsto en estas regulaciones será resuelto por el área de Mercadeo y Servicios Solidarios, de conformidad con las normativas aplicables, específicamente la Ley de Promoción y Defensa Efectiva del Consumidor.

Cualquier duda o reclamo sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, favor dirigirse al número telefónico 2295-0600, del centro de atención al asociado de COOPEMEP, R.L. sin que la respuesta o atención implique en ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.